



**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y  
EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**

D.C.25/2022

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que suscriben, la Universidad Mayor de San Simón y la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas", el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG Departamental Cochabamba con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. PARTES. -**

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, y la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, representada por su Decano **Iván Gonzalo Del Callejo Veracc, PH.D.**, con cédula de identidad N° 3621126 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 741/22 del 2 de agosto de 2022, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, se denominará **UMSS**.
- 1.2. **EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**, en el marco de la Ley 830, Decreto Supremo 25729, como entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, representada legalmente por su Director General Ejecutivo, **Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado**, con cédula de identidad N° 1920345 BN, designado mediante Resolución Ministerial N° 036 de fecha 7 de marzo de 2022, con domicilio en la Avenida José Natusch esq. Félix Sattori de la Ciudad de Trinidad – Beni; en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará **SENASAG**.

Cuando la **UMSS** y **SENASAG**, sean nombradas en forma conjunta, ambas instituciones se denominarán las **PARTES**.

**SEGUNDA. ANTECEDENTES. -**

2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, Convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.



**2.2. Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias -UMSS**, es una unidad académica de enseñanza superior que tiene la misión de formar profesionales agrónomos con alta sensibilidad social y que sean capaces de encarar el desarrollo agrícola y resolver los problemas del sector agropecuario. Es una de las instituciones líderes en investigación agrícola en Cochabamba y Bolivia, en la que se vienen desarrollando actualmente actividades de investigación de diferente índole, que tienen como fin desarrollar innovaciones tecnológicas que buscan mejorar la producción y productividad agropecuaria de la región. Entre esas investigaciones se tiene un fuerte énfasis en la Protección Vegetal.

### 2.3. SENASAG

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, como instrumento legal define las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales y del Estado Central, asimismo indica en su Capítulo VIII relativo a la distribución de competencias art. 298 numeral I inc. 21, que son competencias exclusivas del nivel Central del Estado la **Sanidad e Inocuidad Agropecuaria**.

La Ley N° 2061 del 16 de marzo del 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) como estructura operativa del Ministerio de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, (actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras). El Artículo 4 de la Ley 830 declara "prioridad nacional" la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 25729 del 7 de abril del año 2000, en su artículo 3 determina su misión institucional como la de **"administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal, vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento"**, además de reglamentar su organización y atribuciones estableciendo las jefaturas distritales en cada uno de los nueve departamentos del país; de acuerdo al artículo 24 inciso c) se establece la Jefatura Distrital Cochabamba con sede en la ciudad de Cochabamba, según el artículo 7 inciso u) del decreto Supremo N° 25729, es atribución del **SENASAG** suscribir **Convenios** con instituciones nacionales públicas y privadas así mismo el artículo 30 del mencionado Decreto faculta al **SENASAG** a establecer mecanismos de financiamiento para el desarrollo de sus atribuciones.

### TERCERA. MARCO LEGAL. -

El presente Convenio interinstitucional se rige bajo el siguiente marco legal.

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez".
- c) Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- d) Ley 830 de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- e) Decreto Supremo 25729, Reglamento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.
- f) Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

### CUARTA. OBJETO. -

El objeto del presente Convenio interinstitucional es, desarrollar investigación y capacitación en beneficio del sector agrícola de Cochabamba y del país, a través de la coordinación, cooperación, asistencia de trabajos colaborativos entre funcionarios del **SENASAG** e investigadores de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias-**UMSS**, así como las Prácticas preprofesionales y Modalidades de Graduación, a nivel pregrado y posgrado y la organización de eventos de fortalecimiento de capacidades.





#### QUINTA. OBJETIVOS Y FINALIDADES. -

- a) Promover trabajos de investigación entre los investigadores de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias –**UMSS** y el equipo técnico del **SENASAG**.
- b) Elaborar material de difusión como ser: (trípticos, afiches, dípticos, jingles y otros) para mostrar los trabajos conjuntos de investigación y desarrollo en beneficio del sector agrícola del Departamento de Cochabamba.
- c) Contribuir a la formación de profesionales agrónomos mediante el auspicio de las diferentes Modalidades de Graduación a nivel pregrado y posgrado.
- d) Auspiciar y organizar cursos, talleres, congresos, etc., de manera conjunta, orientados a fortalecer la Sanidad Agrícola del Departamento de Cochabamba y del País.
- e) Coadyuvar en la ejecución de los proyectos de inversión del **SENASAG** (proyecto banana/plátano, piña, hortalizas, frutas nacionales, café, cacao y otros).

#### SEXTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. –

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, se acuerda desarrollar las siguientes actividades:

- a) Desarrollar e informar los trabajos realizados entre los técnicos del **SENASAG** e investigadores de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias a los productores agrícolas del Departamento.
- b) Asesoramiento conjunto en las Prácticas preprofesionales y las diferentes Modalidades de Graduación.
- c) Publicaciones conjuntas de boletines y folletos divulgativos, artículos de ciencia popular y artículos científicos en revistas indexadas.
- d) Coordinar y buscar en forma conjunta canales de financiamiento que viabilicen trabajos de investigación y desarrollo efectivo.

##### 6.1. La Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias UMSS:

- a) Apoyo logístico y facilitación de aulas, laboratorios e invernaderos y otras áreas para el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación y extensión
- b) Facilitar laboratorios, invernaderos y equipamiento de laboratorio para la realización de los trabajos de investigación, en función al alcance de las actividades científicas y/o académicas.
- c) Coordinación permanente con los técnicos del **SENASAG** para acompañamiento en las actividades de prospecciones y monitoreo de campo.
- d) Participar como asesores de los proyectos de grado ejecutados entre ambas instituciones.
- e) Asegurar que los estudiantes asignados a los trabajos de grado cuenten con seguro contra accidentes y cobertura de seguro médico (Seguro Universitario) para garantizar la atención de cualquier eventualidad durante el trabajo de laboratorio y/o campo.
- f) Los estudiantes asignados a los Trabajos preprofesionales y/o Modalidades de Graduación, deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad, barbijo, alcohol de mano, distanciamiento social y otros que el **SENASAG** exige como medidas ante la pandemia del COVID-19. Los gastos para la provisión de insumos de bioseguridad para el COVID-19 correrán por cuenta del estudiante.
- g) Generar resultados en investigación entre el **SENASAG** y la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias **UMSS**, y publicar los resultados en los espacios publicitarios de la **UMSS**.

##### 6.2 SENASAG:

- a) Solicitar a la la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias **UMSS**, según requerimientos y necesidades, la participación de estudiantes de los últimos dos años de la Carrera, aquellos que culminaron el Plan de Estudios que tengan el interés de realizar Prácticas preprofesionales o Modalidades de Graduación, especificando las tareas y actividades a desarrollar.



- b) Recibir a los estudiantes y/o los que culminaron su Plan de Estudios, admitidos mediante reglamentación de la **UMSS**, para la realización de Prácticas preprofesionales (Pasantías) o cualquiera de las Modalidades de Graduación, en el marco de su reglamentación interna, facilitándoles la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- c) Designar a los estudiantes admitidos a las Prácticas preprofesionales o Modalidades de Graduación en las diferentes áreas del **SENASAG**, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
- d) **SENASAG** designará un Asesor con formación necesaria, mismo que tendrá bajo su asesoramiento, apoyo y guía al estudiante admitido, emitiendo informes de evaluación, respecto las actividades efectuadas por el estudiante, de acuerdo a Reglamentación de la **UMSS**.
- e) Otorgar los medios necesarios a los estudiantes admitidos a la Práctica preprofesional o Modalidades de Graduación, para que cumplan con sus funciones de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades del **SENASAG**, facilitando a los estudiantes admitidos los conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Práctica o Modalidad de Graduación.
- f) Velar por un normal desenvolvimiento de la Práctica preprofesional o Modalidad de Graduación bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
- g) Entregar un Certificado de conclusión de Práctica preprofesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación a cada estudiante, al término satisfactorio de la respectiva modalidad, acreditando mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas. (Art. 5° del DS N° 1321 del 13 de agosto de 2012).
- h) En caso de incumplimiento o faltas realizadas en contra del **SENASAG**, por parte de los estudiantes admitidos, el **SENASAG** solicitará a la **Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias UMSS**, dejar sin efecto la Práctica preprofesional o Modalidad de Graduación.
- i) El **SENASAG** a través de sus proyectos de inversión (proyecto banano/plátano, piña, hortalizas frutas nacionales, café, cacao y otros), coordinará actividades relacionadas al Convenio para su mejor ejecución en las zonas de intervención del Proyecto.

#### SÉPTIMA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- b) Por incumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumpliendo de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **PARTE**; las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

#### OCTAVA. – RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. -

Se establece que los responsables para reunirse y elaborar un cronograma de ejecución y seguimiento del presente Convenio contarán con el V° B° de sus MAEs para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Toda comunicación entre las **PARTES** se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

#### Por la **UMSS-FCaYP**:

Nombre: Ing. Jaime Remy Rojas Arze

Cargo: Jefe Dpto. Recursos Naturales

Correo electrónico: [remyrojasarze@gmail.com](mailto:remyrojasarze@gmail.com)





**Por SENASAG:**

Nombre: Ing. Juan Martínez Lima

Cargo: Jefe departamental SENASAG Cochabamba

Correo electrónico: [jj\\_martinez@hotmail.com](mailto:jj_martinez@hotmail.com)


**NOVENA. PLAZO y VIGENCIA. -**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años computables a partir de su suscripción y podrá ser modificado en sus términos y condiciones a través de la suscripción Adendas con la intervención de las autoridades que suscriben el Convenio.

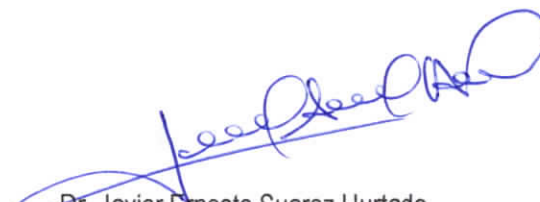
**DÉCIMA. ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD. -**

Las **PARTES**, en señal de plena aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Cochabamba, 1 de septiembre de 2022



Ing. Julio César Medina Gamboa  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
E INOCUIDAD ALIMENTARIA - SENASAG



Iván Gonzalo Del Callejo Veracc Ph.D.  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS - UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

